

RESOLUCIÓN N° 005/2020.

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

VISTO:

La Ordenanza N° 10.350, Decretos D.M.M. N° 00515/1999 y 00008/2017;

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas disponen la creación del Ente Autárquico Municipal de Turismo, su funcionamiento y organización.

Que por su parte el Decreto D.M.M. N° 1640/2020 de la provincia de Santa Fe autoriza, a partir del 5 de diciembre, la apertura del turismo interno a residentes de la provincia de Santa Fe y a partir del día 21 del mismo mes, el turismo receptivo de personas residentes en otras provincias, hacia la ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está elaborando la agenda de diferentes propuestas para la ciudadanía y visitantes que lleguen a la ciudad.

Que, la ciudad ha consolidado un perfil turístico vinculado al turismo de reuniones e histórico cultural, siendo necesario diversificar la oferta turística de nuestra ciudad.

Que, este año y en virtud de la pandemia Covid19, se ha prefigurado un turismo de cercanía, con excursionistas y turistas que priorizan las actividades vinculadas a la naturaleza, al aire libre y con protocolos de seguridad. El turismo náutico es un eje central para el desarrollo del turismo receptivo ya que permite estimular el aprovechamiento de los espejos de aguas que prefiguran el paisaje natural de la ciudad.

Que, la Municipalidad de Santa Fe y el SAFETUR han obtenido el sello internacional "Safe Travels" extendido por el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, siendo la premisa principal, asegurar un desarrollo turístico cuidado, que mejore la posición competitiva de la ciudad.

Que dentro de la propuesta turística resulta necesario reactivar el funcionamiento de la embarcación "La Ribereña", perteneciente al SAFETUR. Es por ello que se ha reunido el Consejo Directivo del SAFETUR y por votación unánime se decidió convocar a la ciudadanía para la explotación de servicios y paseos náuticos mediante la explotación temporal de la embarcación turística La Ribereña.


Por ello;


LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL SAFETUR
RESUELVE:

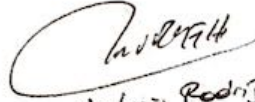
Art. 1°: Convocar hasta el 28/12/2020 a las 13.00 hs. la presentación de propuestas para la explotación temporal de los servicios náuticos de la embarcación "La Ribereña", conforme los requerimientos establecidos en el Anexo I de la presente.-

Art. 2°: Publicar la convocatoria en la página web www.santafeciudad.gov.ar y en diarios de circulación local, los que una vez efectuados se remitirán al Ente a los fines de ser agregados al principal.-


Lic. FRANCO A. ARONE
PRESIDENTE SAFETUR


CPN Matías Schmitt
Tesorero SAFETUR



LIC. PAULO RICCI
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE


Victorie Rodriguez

Fernando Luis Peverengo
Subsecretario de
Convivencia Ciudadana


GUILLERMO SABENA


Morán


CASARINI

ANEXO I

Requerimientos para la presentación de oferta para la explotación de la embarcación La Ribereña.

Embarcación:

Tipo lancha motor con una eslora total de 6.28 metros, manga de 2.02 metros y puntal de 0.80 metros, equipada con un motor fuera de borda con capacidad para 7 personas más el patrón de 3ra.

Propuesta:

El oferente deberá presentar una propuesta integral de oferta de paseos turísticos náuticos, debiendo informar con detalle el recorrido, conforme los circuitos habilitados o a autorizar por la autoridad competente (Prefectura Naval Argentina), sobre la Laguna Setúbal, Riacho Santa Fe, Río Colastiné, Río Salado y sus afluentes. Deberá informar además duración del recorrido y tipo de propuesta.

Seleccionada la propuesta, el SAFETUR tendrá la potestad de modificar y/o adecuar alguno de los recorridos, siempre consensuando con el oferente.

El servicio debe ser prestado en forma regular desde el 01/01/2021 al 30/04/2021, los días viernes, sábados y domingos como mínimo, en horario a coordinar con el SAFETUR.

El permisionario deberá poner a disposición del SAFETUR cincuenta (50) pasajes mensuales para ser utilizados en recorridos a definir por el Consejo Directivo del Ente. Los pasajes mensuales no utilizados, no serán acumulables en el tiempo. Aquellos viajes que sean utilizados, deberán ser convenidos con el permisionario con un mínimo de siete días de anticipación.

El permisionario que ponga en funcionamiento la embarcación, deberá ser responsable de su cuidado y mantenimiento. Deberá hacerse cargo además de todos aquellos costos generados por la nave, como ser combustibles y lubricantes, amarre, y todos los gastos que deriven de su uso. Además deberá hacerse cargo de la facturación del servicio y de cumplir con toda la normativa impositiva que determine la autoridad competente (AFIP; API; etc.).

El costo del seguro de la embarcación correrá por cuenta del SAFETUR.

La embarcación será entregada al permisionario en perfecto estado para su uso, con todos los elementos necesarios para su seguridad y puesta en funcionamiento.

Documentación que deberán presentar los oferentes:

- Copia certificada por escribano público o autoridad judicial del D.N.I. si el aspirante es persona humana, o contrato social o estatuto, si es persona jurídica. En este último caso, la vigencia de la sociedad debe extenderse hasta un momento posterior al de finalización del permiso.
- Constancia de inscripción ante AFIP.
- Certificado antecedentes penales.
- Constancia de inscripción de Ingresos Brutos, en caso de corresponder.
- Antecedentes comerciales en el rubro turístico o náutico.

- Copia certificada de las habilitaciones correspondientes al personal que estará a cargo de la conducción de la embarcación (Patrón Motorista Profesional de Tercera).

Formalidades de la presentación:

Deberá presentarse la documentación requerida en sobre cerrado en la Oficina del SAFETUR, sita en Bv. Gálvez 1150 – Estación Belgrano hasta el día 28/12/2020, en el horario de 08hs. a 13 hs.

Comisión Evaluadora:

Al efecto, se constituirá una Comisión Evaluadora para analizar las propuestas recibidas compuesta por la Comisión Directiva del SAFETUR.

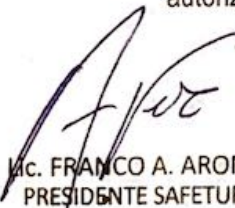
Grilla de ponderación:

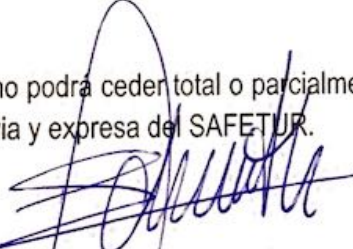
Se ponderarán los siguientes aspectos de las propuestas :


- Calidad de la propuesta (40%).
- Antecedentes del oferente (30%).
- Cumplimiento de formalidades de la presentación (30%).

Prohibición:


El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente el permiso otorgado ni tercerizar el servicio, salvo autorización previa y expresa del SAFETUR.



M. FRANCO A. ARONE
PRESIDENTE SAFETUR


CPN Matías Schmitt
Tesorero SAFETUR


Fernando Luis Peverengo
Subsecretario de
Convivencia Ciudadana


Victoria Rodríguez


LIC. PAULO RICCI
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE


GUILLERMO SABENA